

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026198016845363: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Bogotá D.C, 28 de mayo de 2026

Señora Teniente Coronel
FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ
Directora y Ordenadora del Gasto Cenac Puente Aranda
Carrera 46 n. 20 C 79
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto Económico viabilidad MODIFICATORIO PRORROGA Contrato de Compraventa No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025

Con toda atención, se procede a emitir concepto económico de la viabilidad de Prórroga del contrato mencionado en asunto, precisando que la Central Administrativa y Contable “CENAC – PUENTE ARANDA” celebro el Contrato de Compra Venta No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y SUPREX SAS, Dentro del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 129-SASI-CENACPUENTEARANDA-2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 3– HERRAJES, DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 ‘LAS JUANAS’, CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026”.

Antecedentes:

Que, el valor adjudicado al contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, fue por la suma CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.905.131.430,12) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18325 del 07 de octubre de 2025 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 133425, Vigencia Futura Ordinaria 1625 del 18/12/2025, expedida por el jefe de presupuesto CENAC PUENTE ARANDA.

Que, el día 03 de marzo de 2026 se suscribió el modificadorio No. 1 del contrato de Compraventa No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, mediante el cual se modificó la cláusula séptima referente a la fecha de entrega para la vigencia 2026.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PÚBLICA

Radicado No. 2026198016845363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Que, el día 27 de mayo de 2026 la señora Jesica Andrea Ayure Blanco Representante legal de la empresa SUPREX S.A.S. identificada con NIT 901.936.746-1 mediante comunicación oficial solicita la prórroga del contrato de compraventa No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025 manifestando lo siguiente:

“(...) nos permitimos solicitar prórroga para la entrega de los elementos objeto del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, teniendo en cuenta que se han presentado situaciones técnicas, operativas y de producción ajenas a la voluntad de SUPREX S.A.S., las cuales han impactado directamente el cronograma inicialmente previsto para la ejecución contractual.”

“Lo anterior obedece a circunstancias de fuerza mayor y hechos no imputables al contratista, relacionadas específicamente con las novedades evidenciadas en la materia prima suministrada por el fabricante TROMOLTEC S.A.S., situación que obligó a suspender el proceso de producción con el fin de evitar afectaciones en la calidad final de los elementos contratados y posibles incumplimientos frente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.”

“(...) SUPREX S.A.S. ha desplegado todas las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para mitigar cualquier afectación en la ejecución del contrato; sin embargo, las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones externas y ajenas al control directo del contratista, derivadas del incumplimiento técnico del fabricante inicialmente previsto y de lo's tiempos requeridos para garantizar el suministro adecuado de una nueva materia prima que cumpla integralmente con las exigencias de la Entidad”

“En virtud de lo expuesto, y bajo los principios de buena fe, razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio contractual, solicitamos respetuosamente a la supervisión se autorice la correspondiente prórroga en los tiempos de entrega, permitiendo ajustar el cronograma contractual conforme a las nuevas fechas de disponibilidad de la materia prima y así garantizar el cumplimiento oportuno, integral y conforme del objeto contractual”

Manifestando así el cronograma de entrega de los ítems faltantes discriminados de la siguiente manera:

ITEM	FECHA DE ENTREGA
ÍTEM 05	02-06-2026
ÍTEM 09	02-06-2026
ÍTEM 07	17-06-2026
ÍTEM 13	17-06-2026
ÍTEM 17	17-06-2026

“Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025 hasta el día 26 de junio de 2026, teniendo en cuenta que los elementos objeto contractual quedarán entregados en su totalidad el día 17 de junio de 2026. La presente solicitud se realiza con el fin de contar con el tiempo requerido para la consolidación, trámite y entrega de la



Radicado No. 2026198016845363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

documentación correspondiente derivada de la ejecución contractual, permitiendo así el cierre adecuado del proceso y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales exigidas por la Entidad."

Que mediante oficio No. 2026692016754463 de fecha 27 de mayo de 2026 de 2026, el supervisor solicita emitir el concepto técnico de viabilidad respecto a la prórroga del contrato de compraventa No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025 manifestando que:

"(...) me permito solicitar al COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR emitir concepto técnico de viabilidad respecto a la prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, correspondiente a Vigencia Futura - Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II No. 129-SASI-CENACPUENTEARANDA-2025, cuyo objeto es: "LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 3- HERRAJES, DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 'LAS JUANAS', CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026". Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por la señora JESICA ANDREA AYURE BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.922.201 de Bogotá, en calidad de representante legal de SUPREX S.A.S., identificada con NIT 901.936.746, mediante la cual solicita prórroga hasta el día 26 de junio de 2026,"

Que, mediante oficio No. 2026692016780143, el Comité Técnico Evaluador conceptúa la viabilidad de la prórroga presentada por el contratista manifestando que:

"(...) De acuerdo con lo manifestado por el contratista en el documento de solicitud de prórroga, esta se fundamenta principalmente en circunstancias de fuerza mayor y hechos ajenos a su voluntad, relacionados con fallas de calidad presentadas por su proveedor de materia prima, TROMOLTEC S.A.S. En consecuencia, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar futuras devoluciones, SUPREX S.A.S. no optó únicamente por realizar una selección del material, sino que exigió al fabricante la reposición y nueva fabricación total de los productos afectados, correspondientes a los cambios que actualmente se encuentran pendientes."

*"(...) El comité evaluador una vez analizada y verificada la necesidad de modificar la fecha de entrega una el día 02 de junio de 2026 y 17 de junio de 2026, y plazo de ejecución hasta 26 de junio de 2026. Se realizó la verificación con el proceso de Operaciones Logísticas del Batallón de intendencia N°1 "Las Juanas" (demandante del elemento en la planta de talabartería y sastrería), para identificar la no afectación de su flujo de materiales a la vigencia 2026; y la verificación de la aplicación oportuna de actividades administrativas-evaluación técnica, con lo relacionado en la solicitud referenciada por el proveedor, este comité se permite informar la **ACEPTACIÓN** de la solicitud, pues esta acción ayudaría al cumplimiento del plan mensual establecido."*

Que mediante comunicación oficial con radicado No 2026692016802313 de fecha 27 de mayo de 2026 el Señor Mayor CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA supervisor del contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025 conceptuó la viabilidad de la prórroga



Radicado No. 2026198016845363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

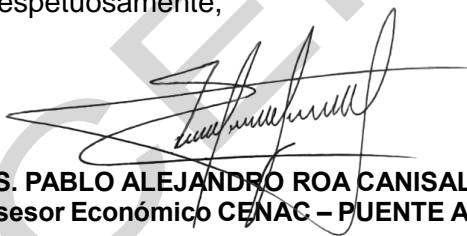
solicitada al contrato indicado que "(...), **COMO SUPERVISOR, SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA**, dos fechas de entrega siendo una el día 02 de junio de 2026 y 17 de junio de 2026, y plazo de ejecución hasta 26 DE JUNIO DE 2026, teniendo en cuenta el proceso administrativo que se realiza una vez ingresa el material como son pruebas de calidad, facturación, generación factura, concepto técnico, recibo a satisfacción entre otros." El concepto del supervisor se emite con fundamento en la solicitud presentada por el contratista y en el concepto técnico emitido por el Comité Técnico Evaluador.

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Contracción y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en su numeral 6.3.2. SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6.3.2.1. Modificación al Contrato, establece lo siguiente:

... [] Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. ... []

Finalmente, frente a las modificaciones de los contratos, son los supervisores a quienes se les ha entregado la responsabilidad por parte de la Administración para el control en la ejecución de los mismos y son los conceptos de viabilidad de los supervisores, los que deben ser tenidos en cuenta para realizar las modificaciones a que haya lugar, como comité designado para emitir concepto económico, respecto de los antecedentes aportados y tomando como punto de partida el concepto de la supervisión y comité técnico evaluación y su viabilidad, en concordancia con lo anteriormente expuesto y con la validación de los soportes allegados por el supervisor del contrato, este Comité Económico logra conceptuar de manera favorable la solicitud de modificación que se refiere al contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 26 de junio de 2026.

Respetuosamente,



PS. PABLO ALEJANDRO ROA CANISALES
Asesor Económico CENAC – PUENTE ARANDA

